

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, y LA FUNDACIÓN BALEAR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SOBRE LA ADHESIÓN AL USO DEL MODELO DE MADUREZ DIGITAL DE EMPRESA DIGITAL

Reunidos:

La **Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades** de la Junta de Andalucía representada por el Consejero Sr. D. Rogelio Velasco Pérez, con domicilio a estos efectos en C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado por Decreto del Presidente 7/2020, de 8 de septiembre, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y la, **Fundación Balear de Innovación y Tecnología** (en adelante Fundación BIT) y en su nombre y representación el Sr. Miquel Company i Pons, Presidente del Patronato, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Antecedentes:

1.- En virtud del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante, la Consejería), a dicha Consejería, a través de Dirección General de Economía Digital e Innovación, le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre otras, las siguientes materias:

a) La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la Economía Digital.

VELA
SCO
PERE
Z
ROGE
LIO -

Firmado digitalmente por
VELASCO PEREZ
ROGELIO -

Fecha:
2022.01.
26
13:40:51
+01'00'



b) El fomento para la incorporación de la innovación en las empresas andaluzas, a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en el marco de la especialización inteligente.

c) La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.

d) El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos.

e) El apoyo a la implantación y asimilación de las tecnologías y aplicaciones relacionadas con la fabricación avanzada y la Industria 4.0, así como el impulso de proyectos de este ámbito.

2.- La Fundación Bit de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos le compete ejecutar las estrategias de I+D+i, como instrumento del gobierno de las Islas Baleares, mediante la investigación dedicada al análisis, desarrollo y el fomento de las nuevas tecnologías y del espíritu emprendedor de base tecnológica; e impulsar la participación de los agentes de innovación y las empresas de Baleares en iniciativas y convocatorias de financiación a la I+D+i, en el ámbito autonómico, nacional y europeo.

También le corresponde a la Fundación Bit promover la Sociedad de la Información y el Conocimiento en las Islas Baleares, incorporando las TIC en la vida de la ciudadanía, mediante proyectos de capacitación, información y divulgación. Así como, ofrecer accesibilidad a las TIC a empresas y administraciones públicas, mediante la creación y desarrollo de soluciones tecnológicas, y la colaboración en la digitalización de sus servicios de manera eficiente y eficaz.

Mediante el Decreto 21/2021, de 15 de febrero, de la Presidencia de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y la Fundación Balear de Innovación y Tecnología se adscribe a la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura.

3.- En un contexto como el actual, caracterizado por una sociedad interconectada y una economía basada en el procesamiento y manejo de la información, las empresas necesitan ajustarse al ritmo que marcan los cambios tecnológicos para ser competitivas, de la misma forma que necesitan aprender a innovar, a operar con nuevas reglas y a emprender cambios en sus prácticas empresariales.

En esta línea, tal y como se recoge en las conclusiones del Consejo Europeo de 19 de

VELA
SCO
PERE
Z
ROGE
LIO -

Firmado
digitalm
ente por
VELASC
O PEREZ
ROGELIO

Fecha:
2022.01.
26
13:41:23
+01'00'



octubre de 2017, la Cumbre Digital celebrada en Tallín el 29 de septiembre de 2017 evidenció la necesidad de crear una Europa digital más fuerte y coherente. En el citado Consejo se subrayaron además las enormes oportunidades que la digitalización ofrece de innovación, crecimiento y creación de empleo, y como contribuirá a reforzar nuestra competitividad en el mundo y aumentará la diversidad creativa y cultural.

En el esfuerzo de la Unión Europea de dar respuesta a la necesidad de apoyar esta transformación digital de las sociedades europeas y de sus economías, el 17 de abril de 2019 se aprobó la financiación del programa Europa Digital. Este nuevo programa se basa en la Estrategia para el Mercado Único Digital puesta en marcha por la Unión Europea en el año 2015, cuyo principal objetivo era sentar las bases para construir una sociedad digital europea unida y sostenible, este programa centra los esfuerzos y la financiación en cinco líneas, siendo una de ellas la extensión del uso de las tecnologías digitales en toda la economía y la sociedad.

En este contexto europeo, Andalucía se enfrenta al reto de transformar su modelo productivo. Para poder conseguir dicho objetivo la Consejería puso en marcha una serie de actuaciones entre las que se encuentra el diseño de un modelo de madurez digital, que identifica los requisitos necesarios para obtener dicha consideración en los distintos ámbitos o prácticas empresariales. Este modelo de madurez digital constituye el objetivo a alcanzar por la pyme andaluza en la nueva economía digital.

4.- Entre los objetivos de la Fundación Bit se incluye colaborar activamente con las empresas TIC de las Islas Baleares para fortalecer el sector y contribuir al aumento de la Innovación en nuestra comunidad, y en general, la transformación digital de las empresas, en línea con la Estrategia España 2025, Next Generation EU y la RISS3 de las Islas Baleares y con el pilar de la transformación digital de la estrategia política de la Comisión Europea 2019 - 2024.

Ante este contexto y con la necesidad de encontrar una metodología adecuada a las necesidades del servicio, se analizaron diferentes iniciativas de entidades públicas, entre las que se encontraba el Modelo de Madurez Digital de la Junta de Andalucía. El diagnóstico de transformación digital de la Junta de Andalucía es una herramienta clave para dar respuesta a las necesidades de digitalización de las empresas baleares, ya que cubre las áreas consideradas prioritarias para el servicio que se quiere prestar.

El modelo de madurez digital aportará un marco de referencia a las acciones de digitalización, involucrando las empresas en conocer su grado de madurez y cómo avanzar en la transformación digital de su empresa, con el acompañamiento del servicio de digitalización de la Fundación Bit.

VELA
SCO
PERE
Z
ROGE
LIO -

Firmado digitalmente por
VELASCO PEREZ
ROGELIO -

Fecha:
2022.01.
26
13:41:45
+01'00'



5.- Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, incluye al principio de cooperación como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, que desarrolla la propia ley en su Título III, dedicado a las relaciones interadministrativas. Así, el artículo 140.1, entre los principios en virtud de los cuales las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas, incluye en su párrafo d) el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. En este mismo Título III, el artículo 144 incluye la prestación de medios materiales, económicos o personales de otras Administraciones Públicas como una de las Técnicas de Cooperación previstas en su apartado 1.d).

6.- La Fundación BIT, con fecha 11 de marzo de 2021 solicitó mediante oficio dirigido a la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Consejería, la adhesión al uso del Modelo de Madurez Digital de la Economía Digital definido por la Consejería.

7.- Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la consolidación del Modelo de Madurez Digital de la Economía Digital definido por la Consejería en sus respectivos ámbitos territoriales, con el objetivo de alcanzar sinergias en el impulso de la Economía Digital, coadyuvando así a los principios de sostenibilidad presupuestaria y eficiencia, simplificación y productividad del sector público, que determina el artículo 32, puntos 3 y 4, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, **Convenio**), para la adhesión al uso del Modelo de Madurez digital de Empresa digital, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio definir el marco de colaboración entre la Consejería y la Fundación BIT para la adhesión de ésta última al uso del Modelo de Madurez Digital de Empresa Digital.

SEGUNDA.- Actividades.

- a) Facilitar la versión tecnológica del Modelo de Madurez Digital de Empresa Digital.
- b) Aplicar el Modelo a las empresas de las Islas Baleares.
- c) Mantener actualizado el Modelo e incorporar las nuevas versiones.
- d) Promocionar el Modelo para extender la transformación digital de las empresas.
- e) Cooperar en común e intercambiar información relevante para la adecuada

VELAS
CO
PEREZ
ROGE
LIQ -

Fecha
2023.01.13
8 10 40:00
+01 00

actualización del Modelo, así como el reajuste e innovación del mismo.

- f) Evaluar los resultados de la implantación y obtener lecciones aprendidas sobre su uso.

TERCERA.- Obligaciones de la CTEICU.

- a) La coordinación general de todas las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
- b) Proporcionar a la Fundación BIT la última versión del desarrollado por la Consejería. Dicho modelo incluye la matriz de preguntas asociadas a cada uno de los ejes que componen el modelo, el cuestionario de autodiagnóstico, su lógica y el sistema de recomendaciones asociado a las preguntas y ejes que conforman el mismo.
- c) Poner a disposición de la Fundación BIT las actualizaciones y nuevas versiones que se realicen de cualquiera de los componentes del modelo de madurez.
- d) Ejercer la promoción y representación del Modelo de Madurez Digital de Empresa Digital en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ante otras Administraciones Públicas y organismos nacionales e internacionales interesados.
- e) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- f) Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan y sean de aplicación a este Convenio, derivadas de la normativa general y específica comunitaria, nacional o autonómica.

CUARTA.- Obligaciones de la Fundación BIT

- a) Asumir con recursos propios la implementación del Modelo de Madurez Digital de Empresa Digital y su puesta a disposición a las empresas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
- b) Fomentar el uso del Modelo de Madurez Digital de Empresa Digital en la Comunidad Autónoma, ofreciendo información a usuarios sobre el uso del mismo.
- c) Comunicar a CTEICU la plena puesta en marcha del Modelo de Madurez Digital.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio la participación de las partes.



- e) Aportar las infraestructuras y/o servicios TIC propios, necesarios para el pleno despliegue y ejecución de la herramienta de autodiagnóstico.
- f) Poner a disposición de la CTEICU las actualizaciones y mejoras que asuman con medios propios, así como la particularización del modelo a los distintos sectores de actividad que se realicen.
- g) Asumir toda responsabilidad ante un posible mal uso por la utilización del Modelo de Madurez, quedando en todo caso CTEICU, como entidad cedente, exenta de responsabilidad alguna.
- h) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- i) Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan y sean de aplicación a este Convenio, derivadas de la normativa general y específica comunitaria, nacional o autonómica.

QUINTA.- Seguimiento del Convenio.

Para velar por la adecuada realización del presente Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por la CTEICU, y formada por otra persona más designada por CTEICU y dos representantes de la Fundación BIT.

La Comisión se constituirá dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio y los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad mínima semestral y en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de las partes.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA. - Financiación.

Este Convenio no supone compromiso financiero para ninguna de las partes, y tampoco representa gasto presupuestario alguno.

SÉPTIMA. - Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Este Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia de TRES AÑOS desde dicha fecha, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes,



por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA. - Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación anterior, serán causas de resolución del presente Convenio Específico las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- f) En el supuesto de extinción del Convenio por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, previo acuerdo de las mismas, siempre sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

NOVENA. - Efectos de la resolución.

Serán efectos de la resolución del presente Convenio:

1. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de



resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

3. Los compromisos no estrictamente económicos consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas de los apartados anteriores.

DÉCIMA. - Modificación del convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una Adenda.

UNDÉCIMA. - Responsabilidades.

Cada parte será directamente responsable del posible incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Convenio, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio Específico.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

DUODÉCIMA. - NATURALEZA.

El presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecido en el artículo 6.2, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por las partes, bajo la vigilancia y control de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación Cuarta, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMOTERCERA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Asimismo, en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades



llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, deberá hacerse constar que las mismas se realizan en colaboración por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y la Fundación BIT.

Conforme a lo establecido en el artículo 15, letra b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el artículo 21 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Islas Baleares se procederá a dar cumplimiento al deber formal de publicidad activa que afecta a este Convenio de Colaboración.

La información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio Específico, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo electrónicamente en un único ejemplar. La fecha de la firma será la última de los firmantes.

Palma, en la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

El Presidente del Patronato
de la Fundación Bit

D. Rogelio Velasco Pérez

D. Miquel Company i Pons

Fecha:
2022.01.
26
13:43:40
+01'00'